

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2023057218 del 04 de diciembre de 2023

**Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria a una planta de desposte de bovinos y bufalinos.**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Numeral 11 del Artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, procede a otorgar Autorización Sanitaria y Registro a una planta de despose de bovinos y bufalinos:

**I. ANTECEDENTES**

El Decreto 1500 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

De acuerdo con el capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A través de la Resolución 240 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, se estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies, bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento y comercialización, expendio, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Mediante Resolución 2021043230 de 2021, el Invima estableció el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2023057218 del 04 de diciembre de 2023

Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria a una planta de desposte de bovinos y bufalinos.

## II. SOLICITUD Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante el radicado Invima No. 20231175753 de fecha 05 de julio de 2023, el señor Carlos Mauricio Aux Revelo en calidad de representante legal, presentó solicitud de Autorización Sanitaria para la planta de desposte de bovinos y bufalinos **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SANTA ROSA S.A.S.** identificado con NIT 901568951-6, ubicado en el kilómetro 19 vía Pasto- Buesaco, Finca Villa Cecilia en el municipio de Pasto, Nariño.

Una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la Autorización Sanitaria, se conceptuó que la información se encontraba incompleta por lo que mediante oficios con radicados 20232032287 del 10 de julio de 2023 y 20232039683 del 23 de agosto de 2023 se procedió a requerir al establecimiento en el sentido de complementar la información aportada.

Mediante oficio con radicado 20231283256 del 7 de noviembre de 2023, el establecimiento dio respuesta al requerimiento realizado, el cual se encontró conforme, lo que fue comunicado al establecimiento mediante oficio con radicado 20232053434 de fecha 08 de noviembre de 2023 y se procedió a programar la visita de verificación.

Este Instituto realizó visita de inspección, los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2023 a la planta de desposte de bovinos y bufalinos **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SANTA ROSA S.A.S** con el fin de verificar in situ el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, descritos en el acta que forma parte integral del presente acto administrativo

Conforme a lo anterior, una vez realizada la evaluación documental, así como la visita de verificación de los requisitos sanitarios de la petición allegada, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la AUTORIZACIÓN SANITARIA para el desposte de bovinos y bufalinos al establecimiento COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS**



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2023057218 del 04 de diciembre de 2023

Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria a una planta de desposte de bovinos y bufalinos.

**ALIMENTICIOS SANTA ROSA S.A.S.** identificado con NIT 901568951-6, ubicado en el kilómetro 19 vía Pasto- Buesaco, Finca Villa Cecilia en el municipio de Pasto, Nariño, por encontrarse que cumple con los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2012, en concordancia con la Resolución 240 de 2013 y la Resolución 2021043230 de 2021, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR** el registro en el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles al establecimiento **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SANTA ROSA S.A.S.**, bajo el código de inscripción Invima 210D.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que el Invima conforme al estado sanitario verificado durante la visita, establece que los productos pueden destinarse a consumo **NACIONAL**.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el establecimiento pretenda destinar sus productos a exportación, deberá obtener certificación donde conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP, bajo el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resolución 240 de 2013 por parte de la autoridad sanitaria competente, previa solicitud del interesado. Adicionalmente, deberá contar con inspectores oficiales, de acuerdo con los requisitos de destino y pagar la tarifa correspondiente

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que si en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, el Invima evidencia que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad del producto o se evidencia cualquier violación al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, se procederá a cancelar el registro mediante acto debidamente motivado contra el cual proceden los recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al establecimiento, así como, mantener la autorización para desarrollar las actividades de acuerdo con el POT, PBOT o EOT que lo regule.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado del establecimiento **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SANTA ROSA S.A.S.** Si no se pudiere realizar notificación personal, se



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2023057218 del 04 de diciembre de 2023

Por la cual se otorga la Autorización Sanitaria a una planta de desposte de bovinos y bufalinos.

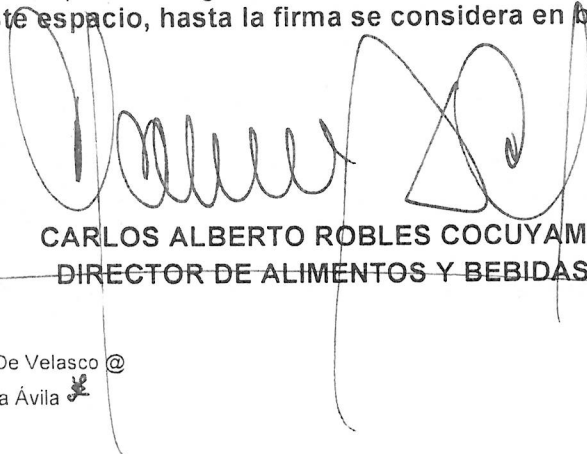
enviará aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023  
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Elaboró: Andrés Vásquez De Velasco @  
Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila